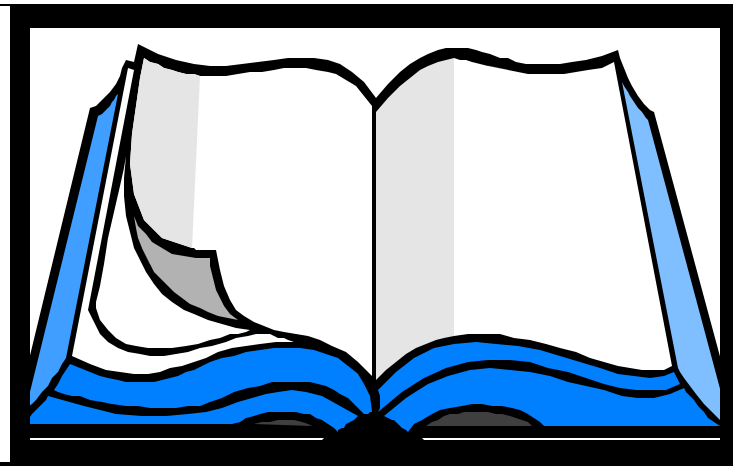


CONOZCA SUS DERECHOS

Una guía para los
derechos legales de
padres y estudiantes
inmigrantes en las
escuelas públicas de
la ciudad de
Nueva York



advocates for children
Proyecto de los Derechos del
Estudiante Inmigrante
151 W. 30th St., 5th Floor
New York, NY 10001
tel: (212) 947-9779 fax: (212) 947-9790
www.advocatesforchildren.org
Línea caliente: martes y jueves de 10am - 1pm

I. MATRÍCULA ESCOLAR

¿A QUÉ EDAD PUEDE ASISTIR UN NIÑO(A) A LA ESCUELA?

Todo niño(a) entre las edades de 5 a 21 años tiene el derecho de asistir a una escuela pública hasta que él o ella obtenga un diploma de escuela secundaria. El Estado de Nueva York está en el proceso de establecer la escuela preescolar como universal—es decir, disponible para todo estudiante. Actualmente, un niño(a) de 4 años puede asistir a una escuela pública solo si hay espacio disponible.

Un niño(a) que está ingresando a la escuela en kindergarten debe cumplir 5 años de edad antes del 31 de Diciembre de ese año. Un niño(a) que cumple este requisito no puede ser excluido de kindergarten, ni puesto en una lista de espera por falta de espacio. Además, un adolescente no puede ser rechazado de la escuela secundaria o enviado a un programa de GED solo por su edad o por tener una educación limitada. Todo niño(a) entre las edades de 5 a 21 años que solicita una escuela pública debe ser permitido admisión inmediata dentro de 5 días escolares.

El Estado de Inmigración no importa

Los estudiantes inmigrantes tienen el derecho de asistir a la escuela sin importar su estado de inmigración o el de su familia. Ninguna persona en la escuela puede preguntar sobre el estado de inmigración del niño(a) o el de su familia. Aunque algunos formularios escolares piden el número de seguro social, los padres y los estudiantes no están obligados a dar tal información. Todo estudiante tiene el derecho de recibir todo servicio escolar, incluyendo desayuno y almuerzo gratis, transportación y servicios educativos, aun si el estudiante o su familia es indocumentada o no tiene un número de seguro social.

¿qué colocación recibe un estudiante inicialmente?

Un estudiante es colocado en un grado basado en su historia escolar previa. Si un estudiante no tiene un expediente o registro escolar, entonces el estudiante tiene derecho a ingresar a la escuela inmediatamente y ser colocado, inicialmente, en un grado adecuado para su edad. La escuela es entonces responsable de comunicarse con la escuela anterior para conseguir los expedientes necesarios. Si el estudiante no tiene un expediente escolar, la escuela debe evaluar al niño(a) de acuerdo con el procedimiento delineado en la página 4, bajo la pregunta: “¿Qué pasa si un estudiante inmigrante no tiene experiencia escolar o su experiencia es limitada?”

Los padres de estudiantes que están ingresando a la escuela secundaria pueden comunicarse con el Centro de Apoyo al Aprendizaje en su División para conseguir más información sobre cómo encontrar una colocación apropiada y cómo solicitar admisión a las escuelas secundarias (véase el reverso para la lista de teléfonos y contactos).

Opción escolar

Los padres tienen opciones para seleccionar la escuela a la que sus niños(as) ingresan. Los niños(as) son generalmente asignados a escuelas en su "zona" escolar, la cual es una escuela en su vecindario. Si un padre o madre no está contento con la escuela de su niño(a), él o ella puede solicitar un permiso especial, llamado "variante" ("variance"), para trasladar a su niño(a) a una escuela diferente. Una variante puede ser difícil de conseguir, pero no imposible. Para más información sobre cómo solicitar y conseguir descripciones de diferentes escuelas, visite la red electrónica ("website") patrocinada por Advocates for Children: www.insideschools.org.

¿Qué pasa si un estudiante tiene un expediente escolar o constancia de estudios de una escuela que está fuera de los Estados Unidos?

Los estudiantes que tengan constancias de estudios del extranjero deben conseguir una traducción del documento, ya sea por la escuela a la que desean asistir o por el Departamento de Educación (DOE) u otra fuente. El propósito de la traducción es para determinar el nivel académico o el número de créditos escolares del estudiante. Para los estudiantes de escuelas primarias o escuelas secundarias con constancias de estudios que no pueden ser traducidas por el Departamento de Educación (DOE), los padres pueden tratar de conseguir una traducción de la embajada o el consulado de su país. Los padres también pueden conseguir la traducción de una organización comunitaria o agencia privada. La traducción de una constancia académica oficial debe reunir las siguientes normas:

1. La traducción deben seguir el mismo formato que el documento original.
2. Toda información debe ser traducida.
3. La traducción debe ser hecha palabra por palabra.
4. No debe incluir ninguna evaluación o análisis de información por parte del traductor.

La traducción debe ser escrita a máquina o computadora, en el papel de la agencia y ser firmada por el traductor. Mientras se obtiene la traducción, el estudiante debe ingresar a la escuela.

¿Qué pasa si un estudiante no tiene experiencia escolar o su experiencia es limitada?

Los estudiantes que no tienen educación previa o es limitada, tienen el derecho de ingresar inmediatamente a una escuela pública. Para determinar la colocación de éstos estudiantes y de estudiantes sin registros académicos activos, la escuela debe:

1. compilar un perfil del estudiante;
2. suministrar un examen diagnóstico oral en el idioma nativo del estudiante;
3. suministrar exámenes de cursos escolares para determinar la colocación y
4. asignar una colocación escolar en conjunto con el personal escolar adecuado.

Estos pasos deben ser dirigidos por un consejero de admisión o designado que hable el idioma nativo y tenga conocimiento de la cultura del estudiante. Si esta persona determina que el estudiante necesita servicios adicionales de apoyo, él o ella puede hacer una recomendación para que el estudiante reciba educación especial, un programa de alfabetismo dual o se dirija a la oficina de admisión de la escuela secundaria.

¿Qué pasa si un nuevo estudiante inmigrante tiene una discapacidad?

Si se sospecha que un nuevo estudiante inmigrante tiene una discapacidad, la escuela puede recomendar a que reciba una evaluación de educación especial. Los servicios de educación especial son discutidos luego en este panfleto. El Departamento de Educación le advierte a las escuelas de no recomendar a nuevos estudiantes inmigrantes al programa de educación especial, si estos llevan menos de 2 años en los Estados Unidos para prevenir una colocación inadecuada. Sin embargo, los padres tienen el derecho de solicitar una recomendación al programa de educación especial para su niño(a) en cualquier momento. Si un estudiante tiene una discapacidad declarada, él o ella tiene derecho a recibir servicios de educación especial de inmediato, sin importar cuanto tiempo haya vivido en los Estados Unidos.

¿Existen escuelas en la ciudad de Nueva York que estén específicamente diseñadas para nuevos estudiantes inmigrantes?

Sí. Usted puede encontrar información en la red electrónica www.insideschools.org o llamar a Advocates for Children al (212) 947-9779, durante las horas de servicio para conseguir información sobre los

programas que existen en la ciudad.

II. Servicios para Estudiantes que Aprenden el Inglés

Todos los estudiantes, sin importar su conocimiento de inglés, tienen derecho a recibir educación pública. Para recibir iguales oportunidades de educación, los estudiantes tienen el derecho de recibir instrucción especializada que considere sus necesidades de lenguaje, tales como la educación bilingüe o clases de Inglés Como Segundo Idioma (ESL). Adicional información sobre estos programas puede encontrarse visitando al www.nycenet.edu/Parents/Essentials/ELL/ELLFAQ.htm.

LA EDUCACIÓN BILINGÜE es un programa en el cual los estudiantes aprenden las materias académicas en su lengua materna y en inglés.

Los modelos primarios de educación bilingüe en la Ciudad de Nueva York son:

- (1) **Programa de educación bilingüe transicional.** Una considerable parte de instrucción puede ser ofrecida en inglés, tanto como en la lengua materna del estudiante. Al principio, considerable instrucción será hecha en la lengua materna del estudiante, con más instrucción en inglés, a medida que el estudiante pueda dominar más el inglés.
- (2) **Programas de idioma dual.** Este modelo incluye estudiantes con dominio limitado en el idioma inglés y estudiantes cuya lengua materna es el inglés en una sola clase, con el fin de desarrollar habilidades académicas en ambos idiomas para los dos grupos. Los programas de idioma dual en la Ciudad de Nueva York existen principalmente en español e inglés, pero también existen en algunos otros idiomas, incluyendo en Chino.

Inglés Como Segundo Idioma (ESL) Es un programa en el que estudiantes aprenden a hablar, leer y escribir en inglés guiados por un maestro entrenado para enseñar inglés. La instrucción es enteramente en inglés. Alrededor de la mitad de todo nuevo estudiante inmigrante recibe ESL.

¿Quién reúne los requisitos para la educación bilingüe/ESL?

Cuando un niño(a) ingresa a las escuelas de la ciudad de Nueva York, sus padres o guardianes deben llenar una **Encuesta de Identificación de Idioma del Hogar (Home Language Identification Survey o HLIS)**.

Esta encuesta le pregunta qué idioma se habla en el hogar y qué idioma usa el niño(a). Si las respuestas de la encuesta o HLIS indica que otra lengua, aparte de inglés, se habla en casa, el niño(a) debe tomar el **Examen de Evaluación de Idioma- Revisado (Language Assessment Battery-Revised o LAB-R)** en inglés para determinar el nivel de capacidad en inglés del niño(a). Todos los estudiantes que obtengan una puntuación más baja que el nivel fijado en el LAB-R, no solo tienen derecho, sino también están obligados a recibir educación bilingüe o ESL. Si el puntaje del estudiante es más bajo que el nivel fijado en el LAB-R, el estudiante debe tomar el **Examen de Inglés como Segundo Idioma del Estado de Nueva York (NYSESLAT)** una vez al año. Cuando el estudiante consiga un puntaje que sea más alto que el fijado en el NYSESLAT, él o ella podrá ser recomendado a discontinuar con la educación bilingüe o ESL.

Los Estudiantes Aprendiendo Inglés (ELL) y Los Estudiantes con Dominio Limitado de Inglés (LEP)

Los estudiantes en la Ciudad de Nueva York que obtienen un puntaje más bajo que el nivel fijado en el LAB-R y reúnen los requisitos para la educación bilingüe y ESL, son designados como "Estudiantes Aprendiendo Inglés" (ELL) o "Estudiantes con Dominio Limitado de Inglés" (LEP). Los dos términos significan lo mismo, pero "ELL" es más comúnmente usado ahora.

¿Qué ocurre si un padre no está de acuerdo con el puntaje que recibe su niño(a) en el LAB-R?

Si un padre cree que la puntuación del LAB-R de su niño(a) no refleja su capacidad para el Inglés, él o ella puede solicitar del coordinador bilingüe/ESL del distrito o la División de Estudiantes Aprendiendo Inglés y Extensión a Padres del Departamento de Educación a que le tome el examen de nuevo, llamando al (212) 374-6072. El padre debe explicar por qué el puntaje del examen es incorrecto o por qué las condiciones en las que el estudiante tomó el examen no fueron adecuadas. Son raras las veces en las que se permite que un estudiante tome el LAB-R de nuevo.

¿Puede un padre escoger entre la educación bilingüe y ESL?

Si. Los padres tienen el derecho de elegir si desean que su hijo(a) reciba educación bilingüe o ESL. Los estudiantes ELL tienen derecho a recibir educación bilingüe, pero es obligatorio que al menos tomen clases de ESL. No toda escuela tiene la educación bilingüe adecuada para cada niño(a). Por ejemplo, un niño(a) puede necesitar una clase bilingüe Coreana, pero su escuela no la ofrece. Si otra escuela en el distrito

escolar del niño(a) ofrece el programa bilingüe apropiado, el padre tiene el derecho de trasladarlo a esa escuela y que le ofrezcan transportación pública gratuita.

Si no hay un programa bilingüe en el idioma del niño(a) en ninguna de las escuelas de su distrito escolar, él o ella debe tomar clases de ESL. Si un padre o madre no quiere que su niño(a) reciba educación bilingüe, él o ella puede decidir poner a su niño(a) en clases de ESL. Toda escuela debe tener una clase de ESL.

Si usted quiere averiguar sobre los programas bilingües que están disponibles o saber en donde se encuentran, puede comunicarse con su Centro de Apoyo al Aprendizaje Regional y hablar con el personal de apoyo de ELL. Información y contactos se pueden encontrar en la última página de este panfleto.

¿Tienen los estudiantes derecho a un programa de ESL que esté diseñado específicamente para su capacidad individual en el idioma inglés?

Sí. La ley del Estado requiere que los programas de ESL sean diseñados adecuadamente, de acuerdo a las capacidades particulares de cada estudiante. No todo estudiante en una clase de ESL tiene que recibir el mismo currículo de ESL. Por ejemplo, un estudiante con capacidad para el inglés más avanzada que sus compañeros tiene derecho a recibir una instrucción de ESL más avanzada.

¿Cuándo es obligatorio que las escuelas establezcan programas de educación bilingüe?

Las escuelas primarias o intermedias que tienen 15 o más estudiantes de ELL, con la misma lengua materna en el mismo grado o en 2 grados contiguos, tienen que crear un programa bilingüe en ese idioma. Las escuelas secundarias que tienen 20 o más estudiantes de ELL con la misma lengua materna en un grado tienen la obligación de crear un programa bilingüe en ese idioma.

¿Tienen los padres derecho a recibir información y avisos sobre la educación bilingüe y ESL?

Sí. Los padres deben ser notificados cuando su niño(a) necesita recibir educación bilingüe o ESL. Ellos también tienen derecho a recibir (1)

información sobre las diferentes opciones de programas y (2) tener una sesión de orientación acerca de los estándares del estado, evaluaciones, expectativas de la escuela y los requisitos generales para los programas bilingües y ESL. Esta orientación debe ser ofrecida durante el primer semestre de ingreso del niño(a) a la escuela. Los distritos escolares también deben tratar de reunirse con los padres, al menos dos veces al año, para ayudarles a entender las metas del programa y saber cómo ellos podrían ayudar a sus hijos. **Toda la información debe ser proporcionada en la lengua materna de los padres o guardianes cuando necesario.**

III. Programas de niños talentosos e ingeniosos

Todos los estudiantes, sin importar su dominio del inglés, pueden solicitar ingreso a programas para niños(as) talentosos e ingeniosos. Estos programas están “enriquecidos y extensos” para estudiantes con capacidad avanzada o talentos especiales. Los padres tienen el derecho de recibir información sobre los programas para niños(as) talentosos e ingeniosos en su lengua materna cuando necesario. Los padres deben buscar esta información en su escuela o distrito escolar. Los programas para niños(as) talentosos e ingeniosos son diferentes de los programas de educación especial.

IV. Los Derechos de los padres

¿tienen los padres derecho a recibir información escolar en su lengua materna?

Sí. Los padres y los guardianes de cualquier estudiante tienen el derecho de recibir información escolar en su idioma primario. Por ejemplo, los padres tienen derecho a tener un intérprete durante las reuniones escolares y recibir cartas y notificaciones traducidas. Las interpretaciones y traducciones deben ser exactas y apropiadas. Por ejemplo, una persona que habla Cantonés puede no ser el intérprete apropiado para un padre que principalmente habla Fujianés.

Un padre que necesita información interpretada o traducida debe pedir este servicio del distrito escolar o región. Si el distrito escolar o región no ofrece este servicio, el padre o madre puede comunicarse con la Oficina de Estudiantes Aprendiendo Inglés (Office of English Language Learners) al (212) 374-6072. Los padres, con frecuencia, no reciben los servicios de traducción o de interpretación que necesitan. Si usted tiene o sabe de este tipo de problema, llame a Advocates for Children al

(212) 947-9779.

¿Cómo pueden participar los padres en las escuelas y en su administración?

Los padres tienen muchas maneras de participar en las decisiones que determinan cómo se administran las escuelas y cómo se educa sus hijos(as).

(1) El Coordinador de Padres. El coordinador de padres es responsable de ayudar a presentar las preocupaciones de los padres y apoyar su participación en las escuelas. Comuníquese con el coordinador de padres de su escuela para obtener más información o si tiene alguna preocupación en particular, etc.

(2) Los Equipos de Liderazgo Escolar. Toda escuela pública de la Ciudad de Nueva York tiene la obligación de tener un Equipo de Liderazgo Escolar. La mitad de los miembros de este equipo debe consistir de padres que han sido electos por otros padres. Los equipos tienen la responsabilidad de diseñar el Plan Comprensivo de Educación (CEP), el cual gobierna políticas claves que incluyen, el presupuesto escolar, el currículo, la participación de los padres y el desarrollo del personal.

(3) Las Asociaciones de Padres (PA). Toda escuela debe tener un PA que sea controlado por los padres o por padres y maestros. La PA tiene el derecho de obtener información completa de la operación de la escuela y los niveles de rendimiento académico de los estudiantes. La PA también tiene el derecho de ser consultada por la escuela en todas las decisiones concernientes a la operación de la escuela, incluyendo su presupuesto, contrato de empleados y currículo. Sin embargo, las PAs no pueden tomar decisiones finales sobre la operación de la escuela.

(4) Título 1. Los padres también pueden hacer su participación por medio de los programas bajo el Título I. El Título 1 es un programa federal establecido para levantar el nivel de éxito académico de niños(as) que provienen de familias con bajos recursos económicos y minorías, incluyendo a niños(as) que son Estudiantes Aprendiendo Inglés. El Título 1 ofrece dinero adicional para las escuelas con un porcentaje alto de niños(as) de bajos recursos económicos o minorías.

El Título 1 requiere que los padres participen directamente en decidir cómo estos fondos son utilizados en la escuela. Los fondos pueden ser utilizados para varias cosas incluyendo, programas después de escuela, tutores y entrenamientos para los padres. Toda escuela

bajo el Título I debe tener una política escrita que describa cómo los padres pueden participar en la planificación del Título 1. Para obtener más información sobre cómo participar en el diseño y financiamiento de los programas bajo el Título 1, comuníquese con el coordinador de padres de su escuela.

V. Política de promoción y graduación

Requisitos de promoción

En las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York, los estudiantes en grados 3 a 12 son promovidos de un grado a otro basado en una evaluación de 3 criterios. Los estudiantes no deben repetir de grado en base solamente de uno de estos criterios, sino en la combinación de ellos. Los 3 criterios son:

- 1. Exámenes Estandarizados.** Los estudiantes deben pasar los exámenes de la ciudad de lectura y matemáticas. La puntuación posible para estos exámenes es 1, 2, 3 ó 4, siendo 1 el puntaje más bajo. Un puntaje de 2 le permite al estudiante pasar este criterio.
- 2. Trabajos del Estudiante.** Los estudiantes deben satisfacer los estándares de rendimiento académico, lo cual es demostrado en su trabajo escolar, observaciones del maestro y calificaciones.
- 3. Asistencia.** Los estudiantes deben tener una constancia de asistencia escolar de al menos 90% del año escolar.

Los estándares de rendimiento escolar para los trabajos de los estudiantes en cada grado son explicados en detalle en el folleto del Departamento de Educación titulado, *¿Qué Aprendiste Hoy en la Escuela?* Un folleto diferente está disponible para cada grado. Este folleto también está disponible en inglés, español, chino, haitiano, ruso, coreano y bengalí. Usted puede pedir este folleto en la escuela, distrito o región.

Excepción y modificación de los criterios

Los dos grupos de estudiantes que están exentos de los criterios de promoción son los siguientes:

1. Los estudiantes que están matriculados en educación bilingüe o ESL y que han permanecido menos de 2 años en una escuela pública de EE.UU.
2. Los estudiantes de Educación Especial que tienen un Programa de Educación Individualizada (IEP) que especifica que ellos están excusados de la política de promoción. El IEP puede modificar los estándares para el estudiante.

Los estudiantes de ELL son sujetos a criterios modificados de promoción en las áreas de exámenes estandarizados, si ellos han permanecido

matriculados en educación bilingüe o ESL por 3 años o menos.

Los criterios modificados varían de acuerdo con el grado del estudiante y si ellos están en educación bilingüe o ESL. Para más detalles acerca de los criterios modificados, por favor vea el Reglamento del Canciller A-501. Usted puede obtener este reglamento en la red electrónica del Departamento de Educación, visitando al www.nycenet.edu. También puede llamar a Advocates for Children al (212) 947-9779.

Notificación a los Padres

Los padres deben ser notificados si su hijo(a) está a riesgo de repetir de año en tres diferentes ocasiones:

1. durante la Conferencia de Otoño de Padres y Maestros
2. por escrito antes del 31 de Enero
3. por escrito, enviado por correo regular, al menos 10 días escolares antes de finalizar el año escolar.

La falta de notificación no es una razón para promover al niño(a).

Apelaciones

Los padres pueden apelar la decisión de reprobar al niño(a) al escribir una carta al director de la escuela dentro de 3 días escolares de haber recibido la notificación, por correo al final del año escolar. El director debe responder por escrito dentro de 3 días escolares. El padre o madre entonces puede apelar ante el superintendente dentro de 5 días escolares. El superintendente tiene 5 días para responder por escrito.

Requisitos para la graduación

Para graduarse de la escuela secundaria, los estudiantes deben:

1. Completar 40 créditos,
2. Obtener 90% de asistencia escolar y
3. Pasar cinco exámenes Regents, los cuales serán administrados gradualmente durante cada año. Los exámenes Regents que el estudiante tiene que aprobar dependen del año en cual el estudiante comienza el 9no grado.

Los requisitos del examen Regents son los siguientes:

<u>Año EMPEZANDO el 9no grado</u>	<u>Exámenes Regents Necesarios</u>
1996	Inglés
1997	Inglés & Matemáticas
1998	Inglés, Matemáticas, Historia Global & Historia y Gobierno de

1999-2003

los Estados Unidos
Inglés, Matemáticas,
Historia Global, Historia y
Gobierno de los Estados
Unidos y Ciencias

Los estudiantes ELL que han estado en los Estados Unidos menos de 3 años pueden tomar los exámenes Regents en su lengua materna, donde estén disponibles. Todo estudiante de ELL debe pasar el examen Regents de Inglés. Los demás exámenes Regents están disponibles en español, chino, ruso, haitiano y coreano.

VI. Suspensiones de estudiantes

Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela si son percibidos como peligrosos para sí mismos u otros. Las suspensiones nunca deben ser utilizadas como castigo. Las reglas de comportamiento estudiantil son delineadas en el folleto titulado ***Estándar de Conducta y Medidas Disciplinarias Uniformes a Nivel de la Ciudad (El Código de Disciplina)***. Un estudiante no puede ser expulsado de la escuela a menos que la escuela siga los procedimientos necesarios de suspensión. Además, los estudiantes no pueden ser trasladados involuntariamente a causa de una suspensión.

Hay 2 tipos de suspensiones: suspensiones del director y suspensiones del superintendente. Las suspensiones del director no pueden durar más de 5 días escolares y no se pueden dar más de 2 veces en un año escolar. Las suspensiones del superintendente pueden durar un tiempo indeterminado y pueden resultar en un traslado a otra escuela o expulsión. No hay límite en cuanto al número de suspensiones del superintendente que un estudiante pueda recibir.

En ambos tipos de suspensiones, los padres tienen derecho a notificación inmediata, oral y escrita, de los cargos específicos en contra del estudiante. Los padres también tienen derecho a toda la evidencia documentada en contra de su niño(a) y a una conferencia o audiencia. Los estudiantes tienen el derecho de recibir todas las tareas, el trabajo de clase e instrucción alterna durante la suspensión. Los padres y estudiantes tienen derecho a representación legal durante la audiencia de suspensión. Para solicitar representación, puede llamar a Advocates for Children al (212) 947-9779, New York Legal Assistance Group al (212) 750-0800 o Legal Services for New York City al (212) 431-7200.

VII. Registros escolares

Los padres tienen derecho a obtener todos los registros escolares de sus hijos(as). Los estudiantes de la escuela secundaria, de 18 años de edad o más, tienen el derecho de acceso a todos sus registros escolares. Las escuelas deben producir estos registros inmediatamente después de recibir la solicitud de un padre o estudiante de escuela secundaria, sin dejar pasar más de 45 días. Los padres tienen el derecho de apelar o modificar cualquier información en los registros de sus hijos(as).

VIII. Los derechos de los estudiantes con discapacidades

¿Qué pasa si un estudiante tiene una discapacidad?

Un niño(a) con una discapacidad puede reunir los requisitos para recibir los servicios de educación especial bajo la Sección 504. La Sección 504 dispone, mayormente, ajustes que permiten que un niño (a) participe completamente en todas las actividades escolares (Ej. rampa para sillas de ruedas, equipo especial para escritura, medicinas). Los servicios de educación especial incluyen mayormente, métodos de enseñanza y servicios de instrucción. Algunos estudiantes pueden reunir los requisitos para ambos, los de la educación especial y la Sección 504. Para más información sobre la Sección 504, vea la guía sobre la Sección 504 de Advocates for Children. Además, los infantes y los pequeños de 0 a 3 años con retrasos de desarrollo tienen el derecho de recibir evaluaciones para los servicios del Programa de Intervención Temprana (Early Intervention). Para conseguir una recomendación al EI, llame al (800) 577-2229.

¿Qué es la educación especial?

La educación especial es una instrucción especializada para estudiantes de 3 a 21 años con discapacidades que complican su aprendizaje. Tales discapacidades de aprendizaje pueden ser pequeños problemas, como dificultad con la lectura, como también discapacidades más graves. La educación especial puede incluir una serie de servicios ofrecidos a estudiantes en el aula general, como consejería, salón de recursos, servicios de para-profesionales, terapia física, terapia de lenguaje, tecnología auxiliar, currículo especial y otros tipos de servicios.

Estos tipos de servicios se conocen como “servicios relacionados”. Los estudiantes de educación especial pueden estar en una aula de educación general con servicios relacionados junto a estudiantes sin discapacidades o en una aula separada compuesta de estudiantes con discapacidades.

¿Qué es “el ambiente menos restrictivo?”

La ley exige que los estudiantes que reciben educación especial sean educados en el “ambiente menos restrictivo”. Esto significa que, cuando apropiado, los estudiantes con discapacidades reciben el apoyo, servicios y ajustes necesarios para progresar dentro del currículo y en clases de educación general en las escuelas de sus vecindarios.

¿Cómo reciben los estudiantes los servicios de Educación Especial ?

Un padre puede pedir por escrito que su hijo o hija sea recomendado y evaluado para el programa de educación especial. La escuela también puede recomendar a un niño(a) para la educación especial. Sin embargo, la recomendación de la escuela debe ser hecha por escrito y debe documentar la manera en que la escuela trató de ayudar al estudiante por medio de servicios de educación regular (Ej. ESL, tutoría, programas de después de escuela, estrategias de comportamiento) antes de considerar la educación especial. Un estudiante no puede ser recomendado para recibir educación especial solamente porque no habla bien inglés. Después de ser hecha la recomendación a un niño(a), él o ella debe ser evaluado. No obstante, ningún niño(a) puede ser evaluado para la educación especial sin tener el consentimiento informado de su padre o madre. Un niño(a) de ELL debe recibir una evaluación bilingüe.

Después que un niño(a) es evaluado, el padre o la madre se reúne con un equipo de profesionales (o con el Equipo de Apoyo Escolar (SBST) o el Comité de Educación Especial del Distrito- CSE) para determinar si reúne los requisitos para los servicios.

Si se determina que un estudiante reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial, él o ella recibirá un Programa de Educación Individualizada (IEP), el cual especifica los servicios y las metas educativas para el estudiante. Si el padre o la madre y la escuela no están de acuerdo con los servicios de educación especial, cualquiera de las partes puede pedir una audiencia imparcial.

La Interpretación y traducción para los padres de niños(as) con necesidades especiales

Los padres tienen derecho a tener todos los IEPs, los resultados de las evaluaciones y las notificaciones que conciernen a la educación especial traducidas a su lengua materna, cuando necesario. Los padres también tienen el derecho de tener intérpretes durante cualquier reunión. Los padres pueden pedir los servicios de interpretación y traducción de su distrito escolar o región.

¿Qué pasa si un niño(a) necesita educación especial y es un estudiante aprendiendo Inglés (ELL)?

Un estudiante de educación especial que obtiene un puntaje más bajo que el nivel determinado en el LAB-R tiene derecho a recibir los servicios de educación especial bilingües o ESL en educación especial. Algunos estudiantes con discapacidades severas (Ej., retardo mental severo o autismo) son exentos de tomar el LAB-R. Estos estudiantes reúnen los requisitos para servicios bilingües/ESL, si su Encuesta de Identificación de Idioma del Hogar demuestra un idioma usado en el hogar que no es inglés y sus evaluaciones bilingües recomiendan servicios bilingües o ESL.

¿Puede un estudiante de educación especial, que obtiene un puntaje más bajo que el nivel determinado en el LAB-R, ser exento de recibir servicios bilingües o ESL?

Sí, pero solo si el equipo de IEP, incluyendo los padres, están de acuerdo. Esto puede ocurrir, pero no ocurre con frecuencia. El puntaje del LAB-R de un estudiante discapacitado puede ser a causa de su discapacidad y no por limitada capacidad para el idioma. Por esta razón, el equipo de IEP puede determinar que el estudiante no necesita servicios bilingües. El equipo de IEP y los padres deben considerar múltiples factores y no únicamente el puntaje del LAB-R cuando formulen su decisión. Sin embargo, algunas veces un equipo de IEP deseará que un padre esté de acuerdo con una exención porque los servicios bilingües son difíciles de obtener. Si un padre o madre no quiere que su niño(a) sea exento, él o ella puede rehusar consentimiento a la exención.

El equipo de IEP puede determinar que un niño(a) necesita educación bilingüe o ESL en algunas áreas, pero no en todas.

Por ejemplo, a un estudiante de educación especial que habla español le pueden ofrecer una aula bilingüe de español e inglés, con terapia de lenguaje monolingüe en inglés. El equipo de IEP debe decidir el lenguaje para los servicios en una área específica, basándose en una consideración específica de las necesidades del niño(a) en esa área. Sin embargo, ninguna decisión sobre el servicio o el idioma para el servicio es final hasta que no sea aprobada por los padres.

¿Qué pasa si una clase de educación especial bilingüe no está disponible?

Si un estudiante necesita servicios de educación especial bilingüe, pero el Departamento de Educación (DOE) no puede ofrecer la clase de educación especial bilingüe apropiada, el estudiante puede ser colocado temporalmente en una clase de educación especial monolingüe en Inglés, con un para-profesional bilingüe. El propósito del para-profesional es de interpretar la información al estudiante durante la clase. Si el DOE no puede ofrecer una clase bilingüe apropiada después de cierta cantidad de tiempo, los padres tienen derecho a una escuela privada para su niño(a) a cuenta pública. Un niño(a) tiene el derecho de asistir a una escuela privada si a él o ella se le ha negado una colocación adecuada por más de 60 días escolares, siguiendo (1) la fecha de consentimiento para la evaluación (si el niño(a) recién está comenzado la educación especial) o siguiendo (2) la fecha de recomendación para una revisión del IEP (si el niño(a) ya recibe educación especial). Después de este período, los padres tienen derecho a una carta "P-1" o "Nickerson", autorizándolos a matricular a su niño(a) en una escuela privada aprobada por el estado de Nueva York. El padre o madre puede pedir esta autorización del Comité de Educación Especial (CSE). Si la CSE no le ofrece la carta, el padre o madre puede solicitar una audiencia para conseguir la carta. El DOE tiene la obligación de continuar la búsqueda de una colocación adecuada en una escuela pública hasta que el padre o madre encuentre una escuela privada.

Encontrar una escuela privada puede ser muy difícil porque existen muy pocas escuelas privadas que ofrecen educación especial bilingüe. Por lo tanto, si posible, antes de solicitar la carta Nickerson, los padres deben tratar de identificar una escuela privada que acepte a su niño(a).

¿Que pasa si un para-profesional o servicio relacionado no está disponible?

Algunas veces, el DOE falla en ofrecer un para-profesional bilingüe para un estudiante ELL durante su colocación provisional en una clase en la que hablan Inglés. En este caso, el niño(a) no tiene ninguna ayuda con el lenguaje y puede no entender lo que pasa en la clase.

Si esto pasa, el padre o madre puede solicitar una audiencia imparcial o presentar una queja administrativa de Estado para exigir la provisión de un para-profesional bilingüe tan pronto como sea posible. El padre o madre también puede solicitar una carta Nickerson, si ya han pasado los 60 días escolares.

Si un niño(a) necesita un servicio relacionado bilingüe, como la terapia de habla y no hay el servicio bilingüe disponible, el padre tiene derecho a obtener una carta de Autorización para Servicios Relacionados (RSA), la cual permite al padre o madre obtener el servicio bilingüe apropiado fuera del DOE. El padre o madre puede pedir la carta RSA de su CSE regional. Los padres también pueden solicitar una audiencia imparcial para conseguir una orden obligando al DOE a que ofrezca el servicio adecuado. Para solicitar una audiencia imparcial, escriba a:

Imparcial Hearing Office
Department of Education
131 Livingston Street, Room 201
Brooklyn, NY 11201
Tel. 718-935-3280
Fax. 718-935-2528

Los padres tienen derecho a tener un intérprete durante la audiencia imparcial y deben pedir uno antes de la audiencia.

Para presentar un queja con el Estado, dirija un resumen escrito de los hechos y la violación de ley a:

Office of Vocational Educational Services for
Individuals with Disabilities
New York State Education Department
One Commerce Plaza, Room 1624
Albany, NY 12234

IX QUEJAS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN

La ley prohíbe la discriminación o hostigamiento basado en raza, color, religión, credo, nacionalidad, origen extranjero, estado de ciudadanía, edad, estado marital, discapacidad, orientación sexual, género y previa constancia de arresto y convicción en la escuela pública. Si cree que ha sido víctima de discriminación o hostigamiento, usted puede entablar una queja con cualquiera de las agencias siguientes:

NYC DOE Office of Equal Opportunity (718) 935-3320
Oficina de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York

U.S. Department of Education Office of Civil Rights (800) 421-3481
Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU.

New York City Commission on Human Rights (212) 306-7500
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York

X. Información y contactos

Centros de Apoyo al Aprendizaje: Aquí podrá encontrar los Superintendentes de Divisiones, Superintendentes Locales de Instrucción, Equipos de Apoyo a Padres y Directores de Servicios de Apoyo al Estudiante. El personal en la oficina de apoyo a padres están allí para ayudar a los padres con cualquier pregunta escolar, incluyendo aquellas conciernen a estudiantes ELL.

Región	Superintendente	Distrito	Centro de Apoyo al Aprendizaje	Teléfono
1	Irma Zardoya	9, 10	1 Fordham Plaza, Bronx 10458	718-741-7090
2	Laura Rodriguez	8, 11, 12	1230 Zerega Avenue, Bronx 10462	718-828-2440
3	Judith Chin	25, 26, 28, 29	30-48 Linden Place, Flushing 11354	718-281-7575 718-557-2600
4	Reyes Irizarry	24, 30, 32	28-11 Queens Plaza North, LIC, 11101	718-391-8300
5	Kathleen Cashin	19, 23, 27	82-01 Rockaway Blvd. Ozone Park, 11416 1655 St. Mark's Ave/ Broo- klyn, 11233	718-642-5800 718-922-4960
6	Gloria Buckery	17, 18, 22	5619 Flatlands Ave. Brooklyn, 11234	718-968-6100
7	Michelle Fratti	20, 21, 31	715 Ocean Terrace Staten Island, 10301 415 89th Street Brooklyn, 11209	718-556-8350 718-759-4900
8	Carmen Farina	13, 14, 15, 16	131 Livingston Street Brooklyn, 11201	718-935-3900
9	Peter Heaney	1, 2, 4, 7	333 7th Ave, 28th St. Manhattan, 10001	212-356-7500
10	Lucille Swarns	3, 5, 6	4360 Broadway Manhattan, 10033	917-521-3700
Edu. Esp.	Nancy Adler Villareal	D75 Citywide	400 First Avenue Manhattan, 10010, Cuarto 558	212-802-1567

Para la lista completa de los departamentos y personal del DOE, visite al www.nycenet.edu.

Los Comites de Educacion Especial del Distrito

Región	Superintendente	Distrito	Centro de Apoyo al Aprendizaje	Teléfono
1	Sileni Nazario	9	5500 Broadway, 2nd Fl.	718 584-8002
		10	Bronx, 10463 1887-95 Bathgate Ave. Bronx, 10457	718 731-2590
2	Michelle Beatty	8, 11, 12	3450 E. Tremont Ave. 2 nd Fl. Bronx, 10465	718 794-7460 718 794-7420
3	Maura Hersch	25, 26,	30-48 Linden Place	718 281-3520
		28, 29	Flushing, 11354 90-27 Sutphin Blvd. Jamaica, 11434	718 281-3460 718 557-2500
4	Gail Kastenholz	24, 30, 32	28-11 Queens Plaza North, LIC, 11101	718 391-8410 718 391-8400
5	Sherri Shulman	19, 23, 27	82-01 Rockaway Blvd. Ozone Park, 11416	718 642-5836 718 642-5890
6	Cheryle Knobel	17, 18, 22	5619 Flatlands Avenue, Brooklyn, 11234	718 968-6266
			1780 Ocean Avenue Brooklyn, 11230	718 968-6200 718 758-7600
7	Claire Donnellan	31	715 Ocean Terrace, Bldg. A	718 420-5754
		20, 21	Staten Island, 10301 415 89th Street Brooklyn, 11209	718 420-5700 718 759-4950
8	Arthur Sadoff	13, 14, 15, 16	131 Livingston Street	718 384-4322
			Brooklyn, 11201 335 Adams Street, 5th Fl. Brooklyn, 11201	718 384-7600
9	Lorraine Masten	1, 2, 4, 7	333 7th Ave, 28th St. Manhattan, 10001	917 339-1575 917 339-1600
10	Marilyn Sprecher	3, 5, 6	2120 Amsterdam Ave Manhattan 10023	212 795-4656 212 342-8338

Para la lista completa de los departamentos y personal del DOE, visite al www.nycenet.edu.